



**COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de esta escritura pública la señora **ROMINA PÍA YANNUZZELLI SERRANO**, en su calidad de Gerente General de **DFECUADOR S.A.** conforme consta del nombramiento que se acompaña como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana de estado civil divorciada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS.UNO DFECUADOR S.A.** fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el dieciocho de agosto de dos mil cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintiséis de agosto de dos mil cuatro. **DOS.DOS** La Junta General de Accionistas de la Compañía, en sesión realizada el veintidós de marzo de dos mil trece, resolvió reformar y codificar el estatuto social de la compañía, conforme el texto que consta en el documento que se agregan al Acta respectiva y como habilitante de esta escritura. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTO.-** Con los antecedentes expuestos, y debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, la Gerente General de **DFECUADOR S.A.** procede a reformar y codificar el estatuto social de la Compañía, en los términos contenidos en el documento que se agrega al Acta correspondiente a la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, llevada a cabo el veintidós de marzo de dos mil trece, y como

Guayaquil, 15 de septiembre de 2012

Señora  
Romina Pía Yamuzzell Serrano  
Presente.-



De mi consideración,

Por medio de la presente le comunico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **DFECUADOR S.A.**, celebrada el día de hoy, la ha elegido **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de cinco años, en reemplazo del señor Carlos Alberó de Souza.

En esta calidad, y de acuerdo con el estatuto social, usted tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de **DFECUADOR S.A.**, Compañía que fue constituida mediante escritura pública otorgada el 18 de agosto de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, e inscrita ante el Registrador Mercantil del mismo Cantón el 26 de los mismos mes y año.

Muy atentamente,

María Isabel Aillon  
Secretaria Ad Hoc

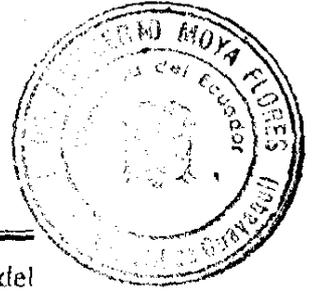
Guayaquil, fecha ut-supra. Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de **DFECUADOR S.A.**

Romina Pía Yamuzzell Serrano  
C.C. 0908515765

0200006

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 435  
FECHA DE REPERTORIO: 04/ene/2013  
HORA DE REPERTORIO: 10:17



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Enero del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **DFECUADOR S. A.**, a favor de **ROMINA PIA YANNUZZELLI SERRANO**, de fojas 1.251 a 1.252, Registro Mercantil número 223. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 435

04/ENE/2013 10:17

04/ENE/2013 10:17

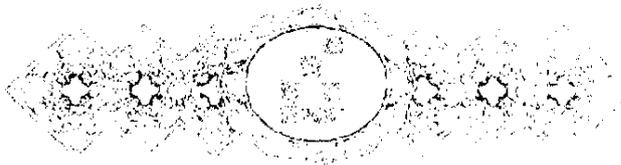
04/ENE/2013 10:17

04/ENE/2013 10:17

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 05 de Enero de 2013

REVISADO POR



Nº 0440888

3000004

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE DFECUADOR S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, siendo las 16:35, del día 22 de marzo de 2013, en las oficinas de DFECUADOR S.A., situadas en la Av. De las Américas e Isidro Zúñiga, Aeropuerto José Joaquín de Olmedo, se reúnen los accionistas de la Sociedad: Blue Pinnacle Corp.; Dufry International AG; y, Dufry Participations AG. Por encontrarse el 100% del capital pagado, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas.

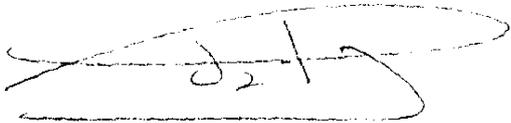
Preside la sesión por decisión unánime de los concurrentes, el señor Pablo Ortiz García, y actúa como Secretaria la señora Romina Pia Yannuzzelli Serrano, Gerente General de la Compañía. A continuación el Presidente Ad-hoc instruye que por Secretaria se proceda a formar la lista de asistentes, constatando la secretaria que se encuentra presente el 100% del capital pagado de DFECUADOR S.A. Los accionistas por unanimidad manifiestan su deseo de instalarse en Junta General de Accionistas para tratar sobre la reforma y codificación del Estatuto de la Compañía.

Puesto a consideración de la Junta el punto del orden del día, y en razón de haberseles entregado con anticipación el proyecto de nuevo Estatuto, por Secretaria se le da lectura, y los accionistas, por unanimidad lo aprueban sin modificación alguna, en los términos que consta en el documento anexo que forma parte de la presente Acta.

No teniendo más asuntos que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que una vez reinstalada la Junta, es leída al igual que el Estatuto, y son aprobados por unanimidad, sin modificación alguna, suscribiéndola todos y cada uno de los accionistas concurrentes, en unidad de acto con el Presidente de la sesión y Secretaria que certifica. Con lo cual se da por terminada la sesión cuando son las 18:45.



Pablo Ortiz García  
Por: Dufry Participation AG, Blue Pinnacle Corp. y  
Dufry International AG  
Representante de los accionistas



Pablo Ortiz García  
Presidente Ad-Hoc



Romina Pia Yannuzzelli Serrano  
Secretaria

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
DFECUADOR S.A.**



**CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo Primero: Denominación.-**

La denominación de la compañía es **DFECUADOR S.A.**, la misma que se registra por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que expidiere.



**Artículo Segundo: Objeto Social.-**

La Compañía tiene por objeto:

Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, importación, exportación, consignación y comercialización, en general en todas sus formas, dentro y fuera del país, de todo tipo de mercaderías, y cualquier servicio conexo a las mismas, incluyendo la comercialización de mercaderías bajo el régimen de almacenes libres de impuestos, almacenes especiales y/o regímenes similares, y cualquier servicio conexo a las mismas, en aeropuertos, puertos, fronteras terrestres o en todo otro lugar que sea permitido por la legislación o convenios internacionales. La comercialización en toda área aduanera prevista por la legislación y convenios internacionales, con las particularidades previstas por dicha legislación para cada área. La comercialización en todas las formas permitidas en la legislación o convenios internacionales, de mercaderías a misiones diplomáticas y consulares en el país y a los organismos internacionales, a los miembros de las misiones y organismos, inclusive aquellos que no revistan status diplomático o consular, haciendo uso de franquicias o regímenes especiales de comercialización previstos en la legislación o convenios internacionales. Comprar, vender, hipotecar y constituir, enajenar, trasladar o adquirir cualquier tipo de derecho real o personal sobre inmuebles dentro o fuera del país, ejercer dentro o fuera del país consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos.

Para cumplir con su objeto social podrá adquirir derechos, contraer obligaciones, ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

**Artículo Tercero: Plazo de duración.-**

El plazo de duración de la Sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

**Artículo Cuarto: Domicilio.-**

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil. Podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

0000008



## **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

### **Artículo Quinto: Capital.-**

El capital suscrito y pagado de la Compañía es de **CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital se divide en cuatrocientas mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.

### **Artículo Sexto: Acciones.-**

Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cuatrocientos mil ochocientos inclusive, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.

### **Artículo Séptimo: Extravío de acciones.-**

Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.

Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

### **Artículo Octavo: Derecho a voto.-**

Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las juntas generales. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales.

### **Artículo Noveno: Anotación.-**

Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán, también, los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

### **Artículo Décimo: Acciones liberadas.-**

La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

### **Artículo Undécimo: Derecho de preferencia.-**

En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia o de atribución para suscribirlas, en proporción a sus acciones.



0000009

**Artículo Duodécimo: Reclamos a los accionistas.-**

La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

**CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**Artículo Décimo Tercero: Organismos de la Compañía.-**

El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La administración se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.

**Artículo Décimo Cuarto: Conformación de la Junta General.-**

La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

**Artículo Décimo Quinto: Junta General Ordinaria.-**

La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. En estas Juntas Generales se tratarán los puntos señalados en el artículo 234 de la Ley de Compañías, concordante con el 231 de la misma Ley.

**Artículo Décimo Sexto: Junta General Extraordinaria.-**

La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

**Artículo Décimo Séptimo: Quorum de instalación.-**

Para constituir quorum en la junta general, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.

0000010



**Artículo Décimo Octavo: Representación a Juntas Generales.-**

Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder o por poder otorgado ante notario público.

**Artículo Décimo Noveno: Dirección de las Juntas Generales.-**

Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente Ad-Hoc, o un Secretario Ad-Hoc.

**Artículo Vigésimo: Votación.-**

Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas.

**Artículo Vigésimo Primero: Actas de Juntas Generales.-**

Al concluir la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario o quien ejerciere esas funciones, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la junta general, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

**Artículo Vigésimo Segundo: Juntas Generales Universales.-**

Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**Artículo Vigésimo Tercero: Reforma estatuto y otros.-**

Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver, uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.



0000011

**Artículo Vigésimo Cuarto: Atribuciones de la Junta General.-**

Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria:

- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- b) Elegir comisarios principal y alterno, quienes durarán dos años en sus funciones;
- c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías;
- d) Resolver acerca de la distribución de los bienes sociales;
- e) Acordar el aumento o disminución del capital de la Compañía;
- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
- g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;
- h) Elegir al liquidador principal y alterno de la Sociedad;
- i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto; y,
- j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o reglamentos de la Compañía.

**Artículo Vigésimo Quinto: Atribuciones y deberes del Presidente y Gerente General.-**

Son atribuciones y deberes del Presidente y Gerente General:

- a) Ejercer conjuntamente la representación legal, judicial y extra judicial de la Compañía;
- b) Administrar conjuntamente con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto;
- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;

0000012

- d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, siempre que sea en forma conjunta entre el Presidente y Gerente General;
- e) Suscribir conjuntamente pagarés, letras de cambio y en general todo documento comercial que obligue a la Compañía;
- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley;
- g) Constituir mandatarios generales, previa la autorización de la junta general;
- h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas;
- i) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
- j) Las demás atribuciones que le confiere el Estatuto; y,
- k) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.



En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, el Vicepresidente de la compañía, funcionario que será nombrado por la Junta General de Accionistas y que no ejercerá la representación legal, será quien se encargará de subrogarlos en sus funciones.

#### **Artículo Vigésimo Sexto: Apoderados Especiales.-**

Los administradores de la Compañía podrán designar apoderados especiales para que suscriban conjuntamente con el Presidente o el Gerente General todos los actos y contratos que se determinen en el respectivo poder.

#### **Artículo Vigésimo Séptimo: Comisarios.-**

La junta general de accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Alterno quienes podrán ser personas extrañas a la Compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

### **CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **Artículo Vigésimo Octavo: Liquidación.-**

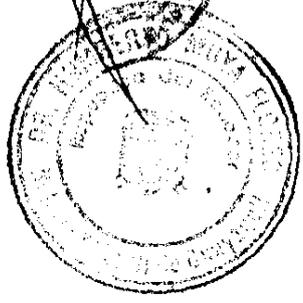
La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente y Gerente General conjuntamente, quienes actuarán como Liquidadores Principal y Alterno, respectivamente.

0000012





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992364955001  
 RAZON SOCIAL: DFECUADOR S.A.  
 NOMBRE COMERCIAL: DFIY FREE ECUADOR  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: YANNI ZOLA SURRANO ROMAN  
 CONTADOR: DOMINGO AGUIRRE ALDASINO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/09/2004      FEC. CONSTITUCION: 06/07/2004  
 FEC. INSCRIPCION: 04/05/2004      FECHA DE ACTUALIZACION: 17/01/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EMPRESAS PRODUCTOS PARA EL CONSUMIDOR

DOMICILIO TRIBUTARIO:  
 Provincia: GUAYAS (Cantón: LAYAN) Parroquia: VILLAS GUAYAS (CANTON GUAYAS) Nombre: SAN EDUARDO ASROPUERTO J. J. DE ALMEIDA PISO: Referencia ubicación: SALIDA INTERNACIONAL - PASANDO LOS FILTROS DE SEGURIDAD Internacionalización de la actividad económica. Teléfono: 0992364955  
 DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
  - DECLARACION DE RETENCIONES CU LA FUENTE
  - DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 01      ARIERTO: 01  
 JURISDICCION: REGIONAL      DERRAMA: 01



*[Handwritten signature]*

Eduardo Alán Santillán Gutiérrez  
 REPRESENTANTE LEGAL DEL R.U.C.  
 Servicio de Rentas Internas  
 REGIONAL SUR

*[Handwritten signature]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: LAS0110206      Lugar de emisión: GUAYAS      Fecha y hora: 17/01/2015 10:00:00      SRI.gov.ec

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992364955001  
RAZON SOCIAL: DFECUADOR S.A

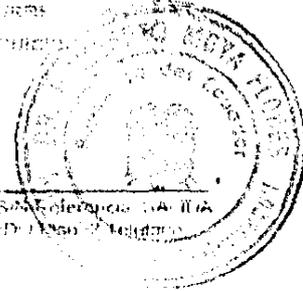
**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS.**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ  
NOMBRE COMERCIAL: DUTY FREE

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS PARA EL CONSUMIDOR

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARUJÍ Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: SIN Referencia: BA 11A  
INTERNACIONAL PASADAJE LOS FILOS DE SEGURIDAD Edificio: AEROPUERTO J.J. DE OLMEDO Uso: Comercio  
Teléfono: 042\*59825 Email: aiba@dfecuator.com Centro: 50302776 Fax: 042\*59825



No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO LOCAL COMERCIAL  
NOMBRE COMERCIAL: DUTY FREE

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS PARA EL CONSUMIDOR

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARUJÍ Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: SIN Referencia: AEROPUERTO  
INTERNACIONAL Edificio: AEROPUERTO J.J. DE OLMEDO Oficina: A057

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: ABIERTO OFICINA  
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS PARA EL CONSUMIDOR

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARUJÍ Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: SIN Referencia: AEROPUERTO  
INTERNACIONAL Edificio: AEROPUERTO J.J. DE OLMEDO Oficina: A058



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Luis Sanzón Gutiérrez  
Gerente General  
DFEcuador S.A.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código: EA5011025 Lugar de emisión: GUAYAS, 07/04/2012 Fecha y hora: 12:00:00

**SRI.gov.ec**

000016



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 9992364955001  
**RAZON SOCIAL:** DFECUADOR S.A.

**Nº ESTABLECIMIENTO:** 0000 **ESTADO:** ARICA **CIUDAD:** SUCRE **FEC. INICIO:** 20000101  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. FIN:**  
**ACTIVIDADES ECONOMICAS:** **FEC. INICIO:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS PARA PERSONAS

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: SUYAS Canton: SUYASQUE Pueno: Tangua - Av. DE LAS ANDES ANA 10000 - Terminal  
CARGA INTERNACIONAL - Edificio AEROPUERTO - TANGUA

**Nº ESTABLECIMIENTO:** 0000 **ESTADO:** ARICA **CIUDAD:** SUCRE **FEC. INICIO:** 20000101  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. FIN:**  
**ACTIVIDADES ECONOMICAS:** **FEC. INICIO:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS PARA PERSONAS

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: SUYAS Canton: SUYASQUE Pueno: Tangua - Av. DE LAS ANDES ANA 10000 - Terminal  
CARGA INTERNACIONAL - Edificio AEROPUERTO - TANGUA



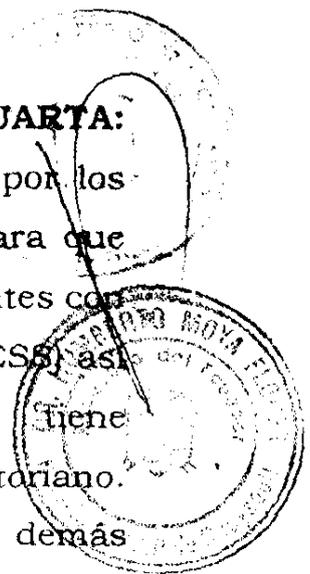
Edificio Adm. Santillan Gutiérrez  
Oficina del R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

**Usuario:** CASO110295 **Lugar de emisión:** SUYASQUE AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 11/01/2000 **SRI.gov.ec**  
3006817

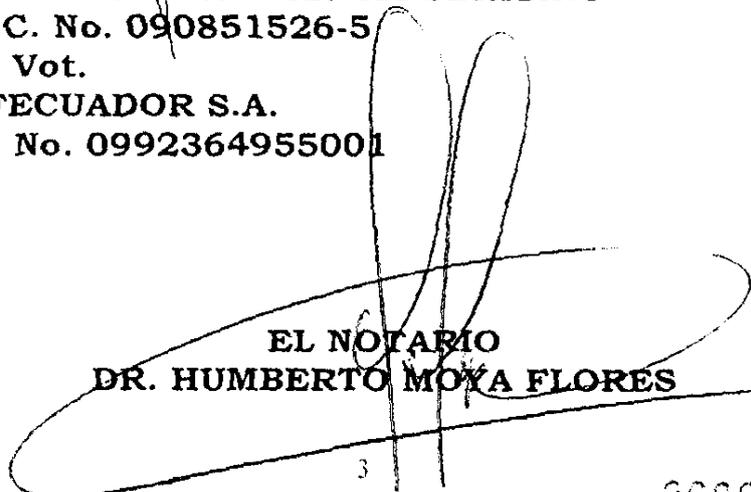


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

habilitante de esta escritura. **CUARTA:**  
**DECLARACIÓN JURADA.**- La compareciente, por los  
derechos que representa, bajo juramento declara que  
**DFECUADOR S.A.** no mantiene deudas pendientes con  
el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) así  
como tampoco ha suscrito contratos ni tiene  
obligaciones pendientes con el Estado ecuatoriano.  
Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
cláusulas de estilo para la validez del presente  
instrumento. María Isabel Aillón.- Matrícula  
Profesional diecisiete - dos mil diez - ciento cincuenta y  
cinco.- C.J.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma  
que se eleva a escritura pública, se agregan los  
documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio  
a fin, por mi el Notario en alta voz a la otorgante, quien  
la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y  
firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



  
**ROMINA PIA YANNUZZELLI SERRANO**  
Ced. C. No. 090851526-5  
Cert. Vot.  
p. DFECUADOR S.A.  
RUC. No. 0992364955001

  
**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE EL NOTARIO TITULAR DR. HUMBERTO MOYA FLORES Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
NOTARIO SUPLENTE

**RAZON:**

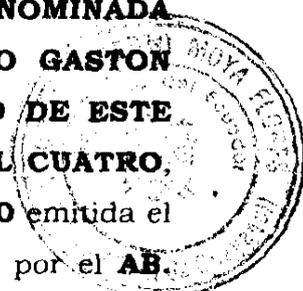
CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJC-G-13-0006190 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2013, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DFECUADOR S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 29 DEL 2013

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

000015

**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA DFECUADOR S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **DIECIOCHO DE AGOSTO DOS MIL CUATRO**, tomo nota de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0006190** emitida el **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE**, por el **AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL ESTATUTO** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. DOY FE.-**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Piero Gaston Aycart Vincenzini".



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

0006020

# Registro Mercantil de Guayaquil

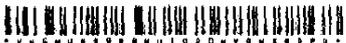
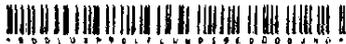
NUMERO DE REPERTORIO:50.878  
FECHA DE REPERTORIO:06/nov/2013  
HORA DE REPERTORIO:13:21



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-130006190, dictada el 24 de octubre del 2013, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **DFECUADOR S. A.**, de fojas 156.197 a 156.221, Registro Mercantil número 19.221. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 50878



Ab. Lorena Orellana.  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 28 de noviembre de 2013

REVISADO POR:

30006191